

La formación integral requiere que la tecnología se incorpore uniformemente en los planes y programas de estudio, tanto oficiales como internos. El uso individual o colaborativo de los equipos del Colegio en el aula es una estrategia para capacitar a los estudiantes para maximizar su potencial y prepararlos para el resto de su camino escolar.

Con este fin, el Colegio proporciona acceso seguro a computadoras e internet a los alumnos dentro el Aula Digital, así como las facilidades necesarias para el uso de equipos personales de los estudiantes de Primaria 6 y los tres grados de Secundaria en otras áreas del Colegio.

**Los equipos del Colegio y de los estudiantes deben usarse únicamente con fines educativos.** Este Reglamento describe el uso apropiado y las actividades no permitidas. Se espera que cada alumno siga las normas y condiciones que se indican en este documento y cualquier instrucción o pauta dada por los maestros, sustitutos, directores y personal en general del Colegio.

No hay expectativa de privacidad con respecto al uso de dispositivos dentro de las instalaciones del Colegio, cualquier actividad, archivos o mensajes podrán ser monitoreados en cualquier momento con el objetivo de promover espacios seguros y respetuosos para todos. Las consecuencias del uso indebido de los equipos de tecnología podrán resultar en medidas disciplinarias, inc

luida la eliminación de todo acceso a la tecnología dentro del Colegio.

### • Reglas Generales

- 1) **Todo usuario** tiene la **obligación** de conocer el presente documento.
- 2) Es la **obligación del profesor titular** de la sesión **mantener y vigilar** la correcta aplicación de este documento.
- 3) El **Colegio** se obliga y compromete a **configurar debidamente la supervisión parental** de búsqueda y contenidos en los equipos de cómputo propiedad del Colegio para uso de los estudiantes.
- 4) Para el caso de los **equipos personales de los alumnos**, el **padre o tutor responsable** se obliga y compromete a **configurar debidamente la supervisión parental** de búsqueda y contenidos en dichos equipos de cómputo de su propiedad.
- 5) Es **responsabilidad del usuario reportar** al profesor titular de la sesión **cualquier falla** en los equipos o instalaciones al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.
- 6) El **usuario** deberá **guardar** todo el trabajo realizado en este Laboratorio **en su cuenta de Office 365** correspondiente. **No está permitido guardar archivos de manera local en los equipos** (computadora de escritorio o tabletas). Todos los archivos encontrados, por seguridad y control, serán eliminados de los equipos.
- 7) **Utilizarán** todos los dispositivos, periféricos y recursos de tecnología de manera **responsable**, a fin de **no dañar** el equipo del Colegio, propio, o de algún compañero.
- 8) **Mantener** el dispositivo en uso siempre bajo **supervisión** y **no** dejarlo **desatendido** para prevenir accidentes, tanto dentro como fuera del aula.
- 9) **Mantener** el dispositivo **alejado** del **agua** y otros **líquidos**.
- 10) Es **obligación del usuario** dejar **limpia** su área de trabajo, así de cómo **no tirar basura**.
- 11) Los **usuarios** deberán **acomodar** bancos, teclados, mouses y demás material en sus lugares correspondientes **al finalizar la sesión y antes de retirarse**.
- 12) **No está permitido introducir** alimentos, bebidas, dulces o cualquier objeto ajeno **al trabajo en el aula**.
- 13) **No está permitido cambiar** alguna **configuración del sistema** de los equipos de cómputo de escritorio o dispositivos móviles como son: papel tapiz, idioma y configuraciones predeterminadas.

- 14) **No está permitido instalar** ningún **software** o aplicación adicional al equipo a menos que sea **autorizado** por el **titular** de la sesión.
- 15) **Únicamente** se podrá **navegar** en los **sitios que indique el titular de la sesión**. En caso de que **sorprenda** a algún alumno **navegando sin autorización**, se le pedirá que **suspenda** la sesión de trabajo y se dará **aviso** de lo sucedido a sus **familiares**.
- 16) **Cualquier** medio **extraíble** tendrá que ser **revisada** en el Área de Sistemas y vacunado **antes** de ser introducido a cualquier equipo.
- 17) Al **terminar** la sesión de trabajo el **usuario** deberá **cerrar** su sesión **en Office 365**, verificar todas las ventanas y programas estén cerrados, y el equipo apagado si así le indica el profesor titular de la sesión.
- 18) Se espera que los **alumnos mantengan** su nombre de **usuario** y **contraseña privados**. La información de la **contraseña no debe compartirse con otras personas**.
- 19) Se espera **honestidad académica**, los **alumnos** deben completar su propio trabajo, haciendo **referencia** a las **fuentes** cuando sea necesario.
- 20) Los **estudiantes** serán **responsables** de sus **cuentas** académicas y personales y **no** deben **acceder a la cuenta de otro individuo**. Los **estudiantes no** deben **hacerse pasar por otra persona, falsificar** o **pretender** ser otra persona en línea. Esto incluye, pero no se limita a, el envío de correo electrónico, la creación de cuentas, o publicar mensajes u otro contenido en línea (por ejemplo, texto, imágenes, audio o video) en nombre de otra persona.
- 21) Los **alumnos** serán responsables de usar un **vocabulario apropiado**, tanto en el **Colegio** como en **línea**. Esto incluye enviar correos electrónicos o mensajes de odio o acoso, hacer comentarios discriminatorios sobre otros y participar en intimidación, acoso u otras conductas antisociales.
- 22) Los **alumnos no** deben **acceder** al equipo de otro alumno **sin permiso** expreso.
- 23) **Cualquier cosa hecha en los sitios web de redes sociales, chats o videojuegos ajenos al Colegio no deberán afectar negativamente el ambiente de aprendizaje escolar y/o compañeros, maestros, personal del Colegio y familiares.**
- 24) **Los alumnos no buscarán, recuperarán, grabarán, distribuirán, ni mostrarán material escrito y/o audiovisual:**
  - a) Basado en el odio.
  - b) Ofensivo o sexualmente explícito.
  - c) Sobre armas, a menos que lo autorice un maestro del Colegio como parte de una tarea escolar.
  - d) Del personal del Colegio, de otros alumnos o de familiares, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA O CAUSA JUSTIFICADA.
- 25) **No es seguro y no se recomienda publicar** ninguna **información personal** sobre uno mismo u otros en línea, incluyendo, pero no limitado a: nombre, dirección, número de teléfono o escuela.
- 26) **No publique** fotos de otros con sus **nombres** y **apellidos** en cualquier sitio en línea, incluyendo, pero no limitado a: blogs, redes sociales, wikis y foros de discusión.

- **Equipo de apoyo académico propiedad del alumno que trae de casa (BYOD)**

BYOD es una opción que les permite a los alumnos de Primaria 6 y toda Secundaria traer sus dispositivos tecnológicos portátiles de propiedad privada al Colegio para uso académico, basados en investigaciones formales que muestran que los dispositivos informáticos personales involucran efectivamente a los estudiantes en el proceso de aprendizaje. **Queda exenta de esta autorización cualquier tipo de teléfono celular, los cuáles no están permitidos dentro del Colegio.**

- **Directrices de BYOD**

- 1) Cada maestro a su discreción implementará y comunicará las reglas y expectativas para los dispositivos que se traigan de casa para el aula.
- 2) Los estudiantes solamente tienen autorizado traer al Colegio y utilizar un equipo de cómputo portátil.
- 3) Los dispositivos deben ser utilizados sólo durante momentos específicos en cada clase. Estos momentos son designados por el maestro, director, u otros miembros del personal.
- 4) No debe haber ninguna expectativa de imprimir documentos de estudiantes directamente de un dispositivo que el estudiante trajo de casa.
- 5) Los dispositivos deberán llegar al Colegio con la batería debidamente cargada, ya que no se cuenta con centros de carga para ello. Se promueve y sugiere una rutina similar a la de los teléfonos celulares personales, en la que se suele cargar una noche antes para su uso al día siguiente. Adicionalmente, el uso del equipo solamente en los momentos que se indique en el salón de clases, permitirá que la duración de la batería de sus equipos sea suficiente.

### ▪ Cuidados adecuados de BYOD

Los estudiantes deben ejercer un comportamiento responsable en el manejo de la tecnología, incluyendo los dispositivos de propiedad personal y los dispositivos de los demás. Este comportamiento incluye, entre otros, lo siguiente.

- 1) Cualquier dispositivo que se lleve a la escuela debe ser llevado en una cubierta protectora o un estuche para limitar la posibilidad de daños al dispositivo.
- 2) Limite la exposición del dispositivo a la luz solar directa.
- 3) Nunca deje un dispositivo desatendido, tanto dentro como fuera del aula.
- 4) Mantenga el dispositivo alejado de agua y otros líquidos, como rociadores, lluvia, charcos, y bebidas.
- 5) Cualquier dispositivo, para el que el software antivirus esté disponible, debe tener una versión actualizada del software antivirus en ejecución.

### ▪ Responsabilidad de los familiares y alumnos con los equipos de apoyo académico traídos de casa (BYOD)

El equipo tecnológico del alumno y la familia traído al Colegio, sigue siendo propiedad exclusiva del alumno. Por lo tanto, no recibirá soporte técnico directo del personal de sistemas del Colegio relacionado con fallas en el hardware o software previamente instalado. Como tal, cualquier soporte técnico para el dispositivo debe ser proporcionado por el alumno y su familia.

El Colegio hará todos los esfuerzos razonables para mantener un ambiente de aprendizaje seguro para todos los alumnos. El Colegio no asume responsabilidad alguna por daños, pérdida o robo de dispositivos que un estudiante trae a la escuela. Al igual que con cualquier otra propiedad del alumno, los dispositivos traídos a la escuela desde su casa son responsabilidad del alumno. Se recomienda que las familias hagan hincapié en las importantes responsabilidades que tienen los estudiantes al traer sus dispositivos al Colegio.

### • Prohibición del Uso de Dispositivos Móviles diferentes a los equipos de apoyo académico

Definición y Alcance: Se prohíbe estrictamente el uso de teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación y/o entretenimiento personal por parte de los estudiantes durante todo el horario escolar. Esta prohibición abarca las horas de clase, los recreos, los periodos de descanso, las actividades extracurriculares y cualquier otra actividad que se realice dentro de las instalaciones del plantel. La prohibición se extiende a la portación visible de estos dispositivos y a su uso no autorizado.

### Excepciones y Protocolos:

- 1) Se permitirá el uso de dispositivos electrónicos (como tabletas o computadoras) únicamente cuando sean proporcionados por la institución educativa o expresamente autorizados por el docente para fines estrictamente pedagógicos. En estos casos, el uso deberá realizarse bajo la supervisión directa del docente y con objetivos de aprendizaje claros y definidos.<sup>9</sup>
- 2) En situaciones de emergencia familiar o médica que requieran comunicación urgente, los estudiantes podrán solicitar a la dirección de la escuela o al personal autorizado que faciliten la comunicación con sus padres o tutores, utilizando los teléfonos del plantel. Excepcionalmente, y bajo supervisión estricta del personal escolar, se podrá autorizar el uso del dispositivo personal del estudiante para este fin, garantizando la seguridad y el control.
- 3) Los dispositivos móviles personales de los estudiantes deberán permanecer apagados y guardados en un lugar seguro designado por la escuela durante todo el horario escolar, salvo las excepciones antes mencionadas.
- 4) **En el caso de que el estudiante traiga consigo un teléfono celular, es OBLIGATORIO que el padre de familia o tutor informe de ello durante la primera semana de cada ciclo escolar a la Dirección Técnica correspondiente a través de un mensaje de correo electrónico a la dirección [primaria@monte-rosa.mx](mailto:primaria@monte-rosa.mx) o bien [secundaria@monte-rosa.mx](mailto:secundaria@monte-rosa.mx)**

Medidas Disciplinarias: El incumplimiento de esta norma será considerado una falta disciplinaria. Las medidas aplicables podrán incluir la retención temporal del dispositivo por parte del personal escolar, la notificación inmediata a los padres o tutores, y, en caso de reincidencia o uso indebido grave, la aplicación de sanciones más severas conforme al régimen disciplinario de la escuela, que pueden ir desde la suspensión hasta la prohibición de llevar el dispositivo al plantel.

Si bien los Marcos de Convivencia de la SEP sugieren evitar interrupciones y la Guía Operativa no prohíbe explícitamente los teléfonos, esta última es un documento normativo de observancia obligatoria que busca regular el funcionamiento y la operación de las escuelas. Esto implica que la escuela tiene la autoridad para establecer reglas específicas para su funcionamiento interno, siempre que se alineen con los objetivos más amplios de bienestar y educación del estudiante. La reciente propuesta en la Ciudad de México para prohibir los teléfonos en las aulas indica un entorno político favorable. Por lo tanto, una prohibición clara, con excepciones bien definidas, se convierte en una herramienta legítima y efectiva para el director escolar, permitiendo gestionar el entorno de aprendizaje, reducir las distracciones y mitigar los riesgos, todo dentro del espíritu de los marcos rectores. Esto pone de manifiesto cómo la regulación aprovecha la autonomía de la escuela dentro del marco regulatorio más amplio para crear un espacio de aprendizaje enfocado y seguro.

### ▪ Riesgos de Seguridad y Convivencia Escolar

El uso inadecuado del móvil incita al ciberacoso<sup>1</sup>, un comportamiento que puede generar conflictos escolares, violencia psicológica, exclusión social y acoso entre iguales.<sup>6</sup> El ciberacoso puede manifestarse en redes sociales, plataformas de mensajería y juegos, siendo extremadamente perjudicial para la salud mental de las víctimas.<sup>10</sup> Se ha identificado como un riesgo latente que afecta a un porcentaje significativo de jóvenes que utilizan internet.<sup>3</sup> La prohibición de teléfonos móviles en las escuelas puede reducir las vías y oportunidades para que el ciberacoso ocurra dentro del ámbito escolar.<sup>4</sup>

Además, la posibilidad de grabaciones no autorizadas y violaciones de la privacidad es una preocupación creciente, con ramificaciones legales si se graba a profesores o compañeros sin su consentimiento.<sup>4</sup> Los Marcos para la Convivencia de la SEP ya incluyen la indicación de evitar interrupciones en clase por la portación o uso de teléfonos, salvo autorización, y en situaciones necesarias, que los dispositivos sean de funciones básicas, evitando aquellos con cámara.<sup>14</sup>

La conexión directa entre el uso de dispositivos móviles y el ciberacoso, así como las grabaciones no autorizadas, pone de manifiesto no solo problemas de comportamiento, sino también riesgos legales y psicológicos significativos para los estudiantes. La prohibición proactiva de estos dispositivos minimiza la oportunidad de que estas conductas dañinas ocurran dentro de las instalaciones escolares. Esto permite a la escuela pasar de una postura reactiva a una proactiva en la prevención de incidentes, reduciendo así posibles responsabilidades legales para la institución y protegiendo el bienestar mental de todos los estudiantes desde el inicio. Esto se establece como una estrategia crítica de gestión de riesgos, creando un entorno físico y digital más seguro dentro de la jurisdicción escolar.

A continuación, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, aquellas conductas que pueden constituir una violación de las leyes penales federales y/o estatales relacionadas con delitos cibernéticos, y de las cuales cada persona asumirá la responsabilidad y sanción a que haya lugar a partir de la denuncia que pudiera presentar cualquier afectado ante las autoridades del Colegio y del Gobierno:

- **Actos Delictivos:** Estos incluyen, pero no se limitan a: la "piratería" o intentar acceder a los sistemas informáticos sin autorización, amenazas/acoso por correo electrónico, acoso cibernético, contenido explícito diverso, vandalismo, manipulación no autorizada de los sistemas informáticos, uso de nombres de dominio engañosos, uso de la identidad de otra persona y/ o fraude de identidad.
- **Leves de Difamación:** Difamar públicamente a las personas a través de la publicación de material en Internet, correo electrónico, etc.
- **Violaciones de Derechos de Autor:** Copiar, vender o distribuir material con derechos de autor sin el permiso expreso por escrito del autor o editor (los usuarios deben asumir que todos los materiales disponibles en Internet están protegidos por derechos de autor); participar en el plagio (usar las palabras o ideas de otros como si fueran propias).

### ▪ Protección de la Imagen Personal y Privacidad

- 1) **Prohibición de Captura y Difusión No Autorizada:** Queda estrictamente prohibida la captura, grabación, almacenamiento, reproducción y/o difusión, por cualquier medio (incluyendo dispositivos móviles, redes sociales, plataformas de mensajería instantánea), de imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia) sin su consentimiento expreso y por escrito. Esto incluye la prohibición de subir contenido que degrade la imagen de la institución o de la comunidad educativa.<sup>35</sup>
- 2) **Consecuencias Disciplinarias y Legales:** El uso indebido de la imagen personal de terceros será considerado una falta grave. Además de las sanciones disciplinarias escolares (que pueden incluir suspensión temporal o, en casos extremos y recurrentes, la expulsión), la escuela notificará a los padres o tutores y, si la conducta constituye un delito (como ciberacoso, revelación de secretos o uso indebido de comunicaciones privadas), se dará aviso a las autoridades competentes para las acciones legales correspondientes, que pueden implicar responsabilidad civil y penal.<sup>3</sup> La escuela colaborará plenamente con las autoridades en la investigación y proporcionará el apoyo necesario a la víctima.
- 3) **Fomento de la Ciudadanía Digital:** La escuela promoverá activamente la educación en ciudadanía digital, el uso responsable de las tecnologías, el respeto a la privacidad y la imagen de los demás, y la prevención del ciberacoso. Esto se realizará a través de talleres, charlas y actividades formativas periódicas dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia.<sup>3</sup>

### ▪ Marco Legal y Consecuencias del Uso Indebido de la Imagen Personal de Terceros

La protección de la imagen personal y la privacidad de los menores es un pilar fundamental en el marco legal mexicano, y su uso indebido conlleva serias implicaciones.

#### El Derecho a la Intimidad y la Propia Imagen de Niñas, Niños y Adolescentes.

El derecho a la propia imagen, la intimidad y el honor son derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 16, establece la obligación de respetar la vida privada, la familia, el domicilio, la correspondencia, el honor y la reputación de niñas, niños y adolescentes (NNA).<sup>22</sup>

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) es una normativa crucial en este ámbito. Su Artículo 76 establece el derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales, prohibiendo injerencias arbitrarias o ilegales, así como la difusión ilícita de información o datos que permitan identificarlos y atenten contra su honra, imagen o reputación.<sup>22</sup> El Artículo 77 de la misma ley considera violación a la intimidad cualquier manejo directo de la imagen, nombre o datos personales de un menor que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo.<sup>22</sup> Adicionalmente, el Artículo 79 garantiza la protección de la identidad e intimidad de NNA que sean víctimas, ofendidos, testigos o estén relacionados de cualquier manera con la comisión de un delito, para evitar su identificación pública.<sup>25</sup>

Un principio rector en todas las decisiones que afectan a los menores es el Interés Superior del Menor, el cual es siempre prevalente.<sup>22</sup> La protección de la imagen de un menor se ve reforzada por este principio, priorizando su derecho a la imagen e intimidad sobre otros derechos en conflicto. La publicación de la imagen de un menor requiere siempre el consentimiento de sus padres o tutores.<sup>22</sup>

El marco legal protege explícitamente el honor, la reputación y la vida privada de los menores. Esta protección se extiende más allá de la seguridad física, abarcando su "patrimonio moral" y su "dignidad". En la era digital, donde las imágenes y la información se propagan instantáneamente y de forma permanente, proteger este patrimonio moral en línea se vuelve primordial. Esto implica la noción de una "dignidad digital": el derecho de un menor a controlar su huella digital y su reputación desde una edad temprana, incluso si carece de plena capacidad legal. El papel de la escuela no es solo prevenir el daño, sino también educar a los estudiantes sobre cómo proteger esta dignidad digital para sí mismos y para los demás. Esto establece que el reglamento debe enfatizar la ciudadanía digital y el comportamiento ético en línea como un componente central del respeto a los derechos humanos fundamentales en el ámbito digital, más allá de ser solo un conjunto de reglas.

### Definición de Uso Indebido y Ciberacoso

El uso indebido de la imagen personal se refiere a la captura, publicación, difusión o utilización de imágenes, videos o información personal de terceros sin su consentimiento explícito, o de manera que vulnere su reputación, privacidad, honor o dignidad.<sup>29</sup> Esto incluye la difusión de mentiras, la publicación de fotografías o videos vergonzosos, el envío de mensajes hirientes o la suplantación de identidad.<sup>10</sup>

El ciberacoso se define como el acoso o la intimidación repetitiva por medio de tecnologías digitales (redes sociales, plataformas de mensajería, juegos, teléfonos móviles) que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.<sup>10</sup> Es un riesgo latente que afecta a un porcentaje significativo de jóvenes que utilizan internet.<sup>3</sup>

### Implicaciones Legales y Sanciones

El uso indebido de la imagen personal de terceros conlleva serias implicaciones legales:

- **Responsabilidad Civil:** La publicación no autorizada de una imagen puede dar lugar a una demanda civil por daños y perjuicios.<sup>29</sup> La persona afectada tiene derecho a solicitar una compensación económica proporcional al daño causado, que incluye el daño moral y el impacto psicológico o emocional. Asimismo, puede solicitar medidas cautelares, como el cese inmediato de la difusión de la imagen.<sup>22</sup>
- **Responsabilidad Penal:** La difusión no consentida de imágenes puede constituir un delito.<sup>29</sup> El Código Penal Federal sanciona la revelación de secretos y el uso indebido de información o imágenes obtenidas de comunicaciones privadas (Artículos 210, 211 y 211 Bis).<sup>31</sup> Las penas de prisión pueden variar de seis a doce años y las multas pueden ser significativas, siendo particularmente grave la difusión de imágenes de menores sin su consentimiento.<sup>30</sup>

#### ▪ **La Patria Potestad como Deber de Protección y Educación**

En la legislación mexicana, la patria potestad se define como el conjunto de facultades y deberes que la ley otorga e impone a padres y madres sobre sus hijos menores de edad para protegerlos, educarlos, asistirlos y prepararlos para la vida.<sup>28</sup> En el sistema jurídico actual, la patria potestad ha evolucionado de ser concebida como un derecho de los progenitores a ser entendida como una función encomendada a ellos en beneficio de los hijos. Esta función está dirigida a la protección, educación y formación integral de los menores, con el interés superior del niño siempre prevaleciendo en la relación paterno-filial.<sup>22</sup>

Esto incluye deberes específicos como procurar la seguridad física, psicológica y sexual de los hijos; fomentar hábitos adecuados de alimentación e higiene; y determinar límites y normas de conducta, siempre preservando el interés superior del menor.<sup>22</sup> Los padres tienen la obligación de educar convenientemente a sus hijos y de observar una conducta que les sirva de buen ejemplo.<sup>28</sup>

El cambio legal de ver la patria potestad como un derecho parental a una función o deber en beneficio del niño es fundamental. Esto implica una obligación activa, no meramente pasiva. En la era digital, esto se traduce en un mandato explícito para que los padres supervisen y restrinjan activamente el uso de la tecnología por parte de sus hijos.<sup>16</sup> No es suficiente que los padres desconozcan los riesgos; están legal y moralmente obligados a comprender y mitigar los peligros digitales. Esto fortalece la capacidad de la escuela para exigir la participación de los padres en la alfabetización digital y el uso responsable de los dispositivos, ya que es una extensión de sus deberes legales fundamentales. Esto posiciona el reglamento de la escuela no como una imposición, sino como un refuerzo de las obligaciones parentales existentes, proporcionando un marco para cómo estos deberes deben ejercerse en el contexto escolar en relación con la tecnología.

### ▪ Tabla: Deberes y Corresponsabilidad de Padres y Tutores (Síntesis Legal)

Fuente Legal/Normativa	Deber/Responsabilidad Específica	Referencias Clave
Código Civil Federal (CCF)	Protección integral (física, psicológica, sexual).	22
	Educación y formación integral.	28
	Establecimiento de límites y normas de conducta.	22
	Observar conducta que sirva de buen ejemplo.	28
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)	Orientar, supervisar y restringir conductas y hábitos en el uso de tecnologías (Art. 76).	22
	Priorizar el interés superior del menor.	22
Marcos para la Convivencia SEP	Mantener buena relación y comunicación con la escuela.	14
	Participar activamente en actividades educativas.	14
	Respetar las reglas de convivencia escolar.	14
Guía Operativa para Escuelas Particulares CDMX	Conocer, aceptar y cumplir el reglamento escolar.	17
	Responsabilidad por el comportamiento y daños de los hijos.	17
	Mantener comunicación constante sobre desempeño y convivencia.	16
	Atender llamados de la escuela para abordar situaciones.	16
	Adherirse a protocolos de entrada y salida.	16
	Actualizar datos del estudiante.	17
	Informar sobre controversias familiares.	17

### ▪ Transferencia de Responsabilidad por Actos de los Menores

La responsabilidad parental es el arquetipo de toda responsabilidad, abarcando al niño en su totalidad y en todas sus posibilidades.<sup>22</sup> Esto implica que los padres son responsables por los actos de sus hijos menores de edad, especialmente en casos de dolo o negligencia grave.<sup>34</sup> El poder que la patria potestad otorga materializa la responsabilidad ante cualquier acción u omisión de los menores bajo su cuidado.<sup>22</sup>

La escuela, por su parte, tiene el deber de notificar inmediatamente a los padres o tutores sobre situaciones de acoso escolar o cualquier conducta que genere problemas.<sup>14</sup> La colaboración entre la escuela y la familia es esencial para el desarrollo integral del niño.<sup>16</sup> En caso de incumplimiento de las normas escolares por parte de los alumnos, los padres son corresponsables y deben colaborar activamente con la escuela para abordar la situación y buscar soluciones formativas.<sup>17</sup>

Aunque la responsabilidad legal por las acciones de los menores recae en los padres, la escuela desempeña un papel crucial al facilitar y posibilitar el ejercicio de esta responsabilidad. Al establecer normas claras, monitorear el comportamiento y notificar rápidamente a los padres sobre cualquier problema, la escuela actúa como un socio vital. Esta corresponsabilidad asegura que los deberes parentales no sean solo teóricos, sino que sean activamente apoyados y, cuando sea necesario, impulsados por la institución educativa. Este modelo

colaborativo es indispensable para una intervención y prevención efectivas, especialmente en el complejo panorama digital. Esto consolida el papel de la escuela como un socio activo en la aplicación de las responsabilidades parentales, creando un frente más fuerte y unificado para la disciplina y el bienestar estudiantil.

### • La Corresponsabilidad de Padres y Tutores en la Formación Integral de los Estudiantes

La educación y el desarrollo integral de los estudiantes son una tarea compartida entre la escuela y la familia, donde la corresponsabilidad de padres y tutores es esencial para el éxito del proceso formativo.

#### Artículo 3: Deberes y Corresponsabilidad de Padres o Tutores

1. **Obligación de Conocer y Cumplir el Reglamento:** Los padres o tutores tienen la obligación de conocer, aceptar y cumplir el presente reglamento escolar en su totalidad, así como de asegurarse de que sus hijos o tutelados lo respeten en todo momento. La Guía Operativa para Escuelas Particulares exige que el reglamento sea firmado como evidencia de conocimiento por todo el personal y que sea difundido a la comunidad educativa.<sup>5</sup>
2. **Responsabilidad por el Comportamiento y Daños:** Los padres o tutores son los principales responsables de la conducta de sus hijos menores de edad, incluyendo el uso que hagan de dispositivos móviles y las acciones que realicen con ellos, tanto dentro como fuera del plantel. Serán responsables civil y/o penalmente por los daños y perjuicios causados por sus hijos como resultado del incumplimiento de este reglamento, incluyendo el uso indebido de la imagen personal de terceros.<sup>22</sup>
3. **Compromiso de Comunicación y Colaboración:** Los padres o tutores se comprometen a mantener una comunicación constante y fluida con el personal de la escuela sobre el desempeño académico y la convivencia de sus hijos.<sup>14</sup> Deberán atender los llamados de la escuela para abordar cualquier situación relacionada con el comportamiento de sus hijos y colaborar activamente en la búsqueda de soluciones pacíficas y formativas que promuevan el bienestar y el desarrollo integral del estudiante.<sup>15</sup>

La Guía Operativa es de observancia obligatoria y menciona la "corresponsabilidad social en el proceso educativo", mientras que los Marcos para la Convivencia enfatizan la "cultura de la participación" y la "corresponsabilidad". Al establecer explícitamente la obligación de los padres de "conocer, aceptar y cumplir el presente reglamento" y su responsabilidad por las acciones de sus hijos, la escuela está formalizando un "contrato social" con las familias. Este contrato, arraigado en marcos legales (la patria potestad como un deber, no solo un derecho), transforma la relación de una dinámica de proveedor de servicios a cliente a una asociación compartida con expectativas claras y rendición de cuentas para ambas partes en el fomento del desarrollo holístico del niño. Esto faculta a la escuela para exigir la participación activa y la rendición de cuentas de los padres, creando un frente más fuerte y unificado para la disciplina y el bienestar estudiantil.

### Protegiendo la Imagen y Privacidad de Nuestros Estudiantes

El derecho a la intimidad y a la propia imagen es fundamental. El uso indebido de imágenes o información personal sin consentimiento tiene serias implicaciones legales y personales, especialmente para los menores.

**Proceso Simplificado: ¿Qué Sucede ante el Uso Indebido de Imagen?**

1. Captura/Difusión No Autorizada
- ↓
2. Vulneración de Derechos (Privacidad, Honor)
- ↓
3. Consecuencias Legales (Civiles/Penales)
- ↓
4. Denuncia ante Autoridades (MP, CNDH, INAI)

Este flujo ilustra la gravedad y los pasos a seguir. La prevención y la educación son clave. (Ref. [29, 30, 31, 32, 33])

La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)** prohíbe la difusión ilícita de información o datos que permitan identificar a menores y atenten contra su honra o imagen. El **Interés Superior del Menor** prevalece siempre, priorizando su bienestar y protección.

**Derechos Clave de Niñas, Niños y Adolescentes**



Protegidos por la Constitución, la LGDNNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño. (Ref. [22, 23, 24])

### Padres y Escuela: Un Equipo por la Seguridad Digital

La educación es una tarea compartida. La patria potestad implica un deber activo de los padres y tutores en la protección, educación y establecimiento de límites en el uso de la tecnología, en corresponsabilidad con la escuela.

#### Deberes Clave de Padres y Tutores (Síntesis Legal):

- ✓ Orientar, supervisar y restringir el uso de tecnologías (LGDNNA Art. 76).
- ✓ Procurar seguridad física, psicológica y sexual (CCF Art. 414 Bis).
- ✓ Conocer, aceptar y cumplir el reglamento escolar (Guía Operativa CDMX).
- ✓ Mantener comunicación constante con la escuela (Marcos SEP, Guía Operativa).
- ✓ Ser responsables por el comportamiento y daños causados por sus hijos.

Basado en el Código Civil Federal, LGDNNNA, Marcos para la Convivencia SEP y Guía Operativa para Escuelas Particulares CDMX. (Ref. [14, 16, 17, 18, 22, 24, 28, 34])

La escuela notificará a los padres cualquier situación de riesgo y colaborará para encontrar soluciones formativas. Esta alianza es fundamental para el desarrollo integral del estudiante.

#### Fuentes citadas

1. Por qué los niños no deben usar el móvil en el colegio - Guía Infantil, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/escuela-colegio/por-que-los-ninos-no-deben-usar-el-movil-en-el-colegio/>
2. Celulares en escuelas: ¿herramienta educativa o distracción? - Revista Vive, acceso: mayo 22, 2025, <https://revistavive.com/celulares-en-escuelas-herramienta-educativa-o-distraccion/>
3. Ante Acoso Escolar y Uso de Celulares en Escuelas, piden Enfoque Integral y Alfabetización Digital - La Crónica de Hoy, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.cronica.com.mx/nacional/2025/02/19/ante-acoso-escolar-y-uso-de-celulares-en-escuelas-piden-enfoque-integral-y-alfabetizacion-digital/>
4. El debate moderno: ¿Deberían las escuelas prohibir los teléfonos móviles? - Kidslox, acceso: mayo 22, 2025, <https://kidslox.com/es/guide-to/cell-phones-in-school/>
5. Uso de teléfonos móviles en las escuelas - Wikipedia, la enciclopedia libre, acceso: mayo 22, 2025, [https://es.wikipedia.org/wiki/Use\\_de\\_tel%C3%A9fonos\\_m%C3%B3viles\\_en\\_las\\_escuelas](https://es.wikipedia.org/wiki/Use_de_tel%C3%A9fonos_m%C3%B3viles_en_las_escuelas)
6. Influencia del uso del teléfono móvil en la salud mental, rendimiento académico y comportamiento de los adolescentes - FSIE Andalucía, acceso: mayo 22, 2025, [https://www.fsieandalucia.es/documentos/Folletos/Influencia\\_uso\\_tel-movil-salud\\_mental.pdf](https://www.fsieandalucia.es/documentos/Folletos/Influencia_uso_tel-movil-salud_mental.pdf)
7. Efectos del Celular en la Salud Mental Infantil - Instituto de Neurociencias Aplicadas, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.neurocienciasaplicadas.org/post/efectos-del-celular-en-la-salud-mental-infantil>
8. 7 efectos del uso de celulares - SS.CC. Providencia, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.ssscprovidencia.cl/7-efectos-del-uso-de-celulares/>
9. Ventajas y desventajas del uso del celular en el aula: Cómo afecta el aprendizaje, acceso: mayo 22, 2025, <https://blog.uvm.mx/como-afecta-el-uso-del-celular-en-el-aula>
10. Ciberacoso: qué es y cómo detenerlo - Unicef, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>
11. Cómo afecta el uso de las redes sociales a los adolescentes - Child Mind Institute, acceso: mayo 22, 2025, <https://childmind.org/es/articulo/como-afecta-el-uso-de-las-redes-sociales-los-adolescentes/>
12. EL RIESGO DEL USO EXCESIVO DE LAS REDES SOCIALES EN LOS ESTUDIANTES DE LATINOAMÉRICA - ScieLO Preprints, acceso: mayo 22, 2025, <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/5241/10172/10688>
13. QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, 53, 73 Y 85 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DIGITAL, PRESENTADA POR EL D - Senado de la República., acceso: mayo 22, 2025, [https://infosen.senado.gob.mx/gsgp/gaceta/65/1/2022-07-06-1/assets/documentos/Inic\\_PT\\_Dip\\_Isaías\\_Sandoval\\_art\\_9\\_53\\_73\\_85.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/gsgp/gaceta/65/1/2022-07-06-1/assets/documentos/Inic_PT_Dip_Isaías_Sandoval_art_9_53_73_85.pdf)
14. MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Introducción. Presentación. Principios del Marco Local. Fundamento. Propósito., acceso: mayo 22, 2025, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263851/MLCE\\_Sonora.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263851/MLCE_Sonora.pdf)
15. www.gob.mx, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/147157/PNCE-MANUAL-DOC-PRIM-BAJA.pdf>
16. educacionbasica.sep.gob.mx, acceso: mayo 22, 2025, [https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-lelPWsqZyV7-5\\_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf](https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-lelPWsqZyV7-5_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf)
17. www.angloamericanomexicano.com, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.angloamericanomexicano.com/Guia-Operativa-Organizacion-Funcionamiento-Servici1687463635067.pdf>
18. Guía Operativa: Organización y función de servicios de educación básica. Escuelas particulares. - YouTube, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.youtube.com/watch?v=xRkrkZHuDA>
19. Los smartphones son una distracción en el salón de clase, según encuesta, acceso: mayo 22, 2025, <https://observatorio.tec.mx/los-smartphones-son-una-distraccion-en-el-salon-de-clase/>
20. ¿Pueden los colegios públicos y privados prohibir el uso de celulares en 2025?, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/pueden-los-colegios-publicos-y-privados-prohibir-el-uso-de-celulares-en-2025-3420830>
21. Prohibición de celulares en escuelas primarias y secundarias de CDMX, el plan para priorizar la educación - Publimetro, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2025/02/27/escuelas-libres-de-celulares-cdmx-analiza-prohibir-a-ninos-el-uso-de-telefonos-en-las-aulas/>
22. El derecho a la propia imagen de niñas, niños y adolescentes frente ..., acceso: mayo 22, 2025, [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472020000200205](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200205)
23. Protección del derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes - BCN, acceso: mayo 22, 2025, [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33931/1/BCN\\_derecho\\_imagen\\_NNA\\_VF.pdf.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33931/1/BCN_derecho_imagen_NNA_VF.pdf.pdf)
24. RECOMENDACIONES PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a l - IDAIPQROO, acceso: mayo 22, 2025, [http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/datos-personales/recomendaciones/01\\_recomendaciones\\_idaip\\_dp\\_menores.pdf](http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/datos-personales/recomendaciones/01_recomendaciones_idaip_dp_menores.pdf)
25. Derecho a la intimidad de la niñez y la adolescencia ..., acceso: mayo 22, 2025, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derecho-a-la-intimidad-de-la-ninez-y-la-adolescencia-essuderecho#:~:text=Art%C3%ADculo%2079,de%20evitar%20su%20identificaci%C3%B3n%20p%C3%ABlica>
26. Personales - CNDH, acceso: mayo 22, 2025, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip\\_Datos\\_Protec\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Datos_Protec_NNA.pdf)
27. la responsabilidad parental - EN EL DERECHO, acceso: mayo 22, 2025, [https://www.sitios.scin.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2021-10/Libro%20LA%20RESPONSABILIDAD%20PARENTAL\\_DIGITAL.pdf](https://www.sitios.scin.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2021-10/Libro%20LA%20RESPONSABILIDAD%20PARENTAL_DIGITAL.pdf)
28. www.oas.org, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.oas.org/dil/esp/Art%C3%ADculos%20411%20a%20424%20del%20C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.pdf>
29. Qué hacer si publican una foto mía sin mi consentimiento - elAbogado, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.elabogado.com/c/que-hacer-si-publican-una-foto-mia-sin-mi-consentimiento/>
30. Aprende más sobre los delitos contra la imagen personal - Euroinnova, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.euroinnova.com/derecho/articulos/delitos-contra-la-imagen-personal-mexico-justia.com>
31. mexico.justia.com, acceso: mayo 22, 2025, [https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-noveno/capitulo-i/#:~:text=de%20car%C3%A1cter%20industrial,-\\_Art%C3%ADculo%2011%20Bis,trescientos%20a%20seiscientos%20d%C3%ADas%20multa](https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-noveno/capitulo-i/#:~:text=de%20car%C3%A1cter%20industrial,-_Art%C3%ADculo%2011%20Bis,trescientos%20a%20seiscientos%20d%C3%ADas%20multa)
32. Artículos 210 al 211 Bis (Delito Revelación de Secretos) < Código ..., acceso: mayo 22, 2025, <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-noveno/capitulo-i/>
33. Educar en la era digital: Privacidad, Seguridad y Retos para las Familias - Colegio San Cristóbal, acceso: mayo 22, 2025, <https://www.sancristobals.com/blog/educar-en-la-era-digital-privacidad-seguridad-y-retos-para-las-familias/>
34. de la autoridad parental, acceso: mayo 22, 2025, [https://www.oas.org/dil/esp/Articulos\\_206\\_a\\_246\\_Codigo\\_de\\_Familia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Articulos_206_a_246_Codigo_de_Familia.pdf)
35. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUD, acceso: mayo 22, 2025, [https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/13670/1/images/PROTOCOLO%20PARA%20LA%20CONVIVENCIA%20ARMONICA%20DEL%20ESTUDIANADO%20EN%20LOS%20PLANTELES%20FEDERALES%20DE%20EMS%20\\_250823%20FINAL.pdf](https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/13670/1/images/PROTOCOLO%20PARA%20LA%20CONVIVENCIA%20ARMONICA%20DEL%20ESTUDIANADO%20EN%20LOS%20PLANTELES%20FEDERALES%20DE%20EMS%20_250823%20FINAL.pdf)

Una vez leído el presente “Reglamento de Aula Digital y Dispositivos”, yo

---

como padre, madre o tutor de mi hijo (a) \_\_\_\_\_  
me obligo y comprometo a apoyarle en el cumplimiento de todo lo aquí establecido, en el entendido que forma parte del “*Contrato de Prestación de Servicios Educativos*”, y que su objetivo es promover la formación de mi hijo (a) en lo que significa para la sociedad el cumplimiento de normas, reglamento y leyes establecidas para la sana convivencia entre las personas y las organizaciones.

En la Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

---

Nombre y firma del padre, madre o tutor legal  
responsable

---

Nombre y firma del alumno (a), solo como  
compromiso solidario